



RESOLUCION No. 28 DE 2001

Por medio de la cual se impone una sanción disciplinaria al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., sociedad ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA.

El Comité de Vigilancia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º, literal e) del Decreto 2000 de 1991, los estatutos y el reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

CONSIDERANDO

- 1) Que la sociedad comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA. realizó las operaciones REPO Nos: DT-1051079 y DT-1959171, en las ruedas Nos 78 y 81 de abril 25 y abril 30 de 2001, respectivamente, sobre certificados de depósitos de mercancías representados en fibra de algodón. La operación 1051079 hace parte de la operación de venta No. 1951078 representada en el título No. 1918, depósito 10419 y la operación 1959171 hace parte de la operación de venta No. 1959170 representada en el título No. 1919, depósito 10427.
- 2) Que la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., mediante comunicaciones GG-137 de junio 7 de 2001 y GG-146 de junio 13 de 2001, certificó a ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., el incumplimiento de las operaciones descritas en el considerando anterior, en cuanto al pago de la recompra de las mismas.
- 3) Que el Comité ordenó la apertura de investigación disciplinaria, mediante resolución 18 de 2001, por cuanto consideró que los incumplimientos certificados, podrían hacer incurrir a la sociedad comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., en presunta violación de los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1º, 2º, 5º, 7º y 15º del artículo 20º del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, podría ser constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el numeral 18º del artículo 129 ibidem.
- 4) Que dicha resolución fue notificada personalmente el 19 de septiembre de 2001 y el representante legal de la sociedad inculpada, presentó, en su oportunidad reglamentaria, los descargos correspondientes.



5) Que al representante legal de la sociedad inculpada se le escuchó en audiencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 136 del reglamento de la BNA.

6) Que el Comité, en su sesión del 26 de octubre de 2001, analizó los descargos presentados y los argumentos esgrimidos por la sociedad inculpada en la audiencia y concluyó:

a) Con respecto a la operación DT-1951079, el comité consideró que la sociedad inculpada giró el cheque correspondiente al pago de la recompra del CDM objeto de esta operación, en la fecha pactada, en la cual disponía de fondos suficientes para cumplir la negociación. El cheque fue devuelto por que la firma del girador no correspondía con la registrada, circunstancia que, según obra en el expediente, no obedeció a causas imputables al comisionista.

b) En relación con la operación DT-1959171, el comité concluyó que el cheque que giró la sociedad inculpada para el pago de la recompra del CDM objeto de esta operación, fue devuelto por el banco girado, por cuanto no existían fondos suficientes. Existía un cheque en canje, pero la sociedad inculpada no tomó las medidas de precaución necesarias para que, en la fecha pactada para la recompra, se hubiera pagado el cheque. El comité consideró que esa falta de diligencia de la sociedad inculpada, llevó al incumplimiento de la operación referida.

No obstante, el comité también consideró que la sociedad inculpada actuó con prontitud para responder por sus obligaciones, una vez advertida la devolución del cheque.

7) El comité concluyó que la sociedad inculpada, por la conducta descrita en el literal b) del considerando anterior, infringió los deberes y obligaciones previstos en los numerales 1º, 2º, 5º, 7º y 15º del artículo 20º del reglamento de funcionamiento y operación del mercado público de la B.N.A., lo cual, a su vez, es constitutivo de falta disciplinaria, al tenor de lo dispuesto en el numeral 18º del artículo 129 ibídem.

8) Que analizadas las circunstancias que rodearon los hechos materia de investigación y teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores, el comité concluyó que debe imponerse a la sociedad inculpada la sanción disciplinaria de reprensión privada.

9) Que en mérito de lo expuesto, el comité de vigilancia, por unanimidad,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Sancionar disciplinariamente al miembro comisionista de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., sociedad ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., con reprensión privada, por la comisión de las faltas disciplinarias descritas en la parte motiva de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la inculpada, sociedad ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación del Mercado Público de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Comité de Vigilancia y el de apelación ante la Junta Directiva de la bolsa, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación personal de la presente resolución o a partir de la destijación del edicto, si la notificación se hubiere surtido a través de este medio.

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 OCT. 2001**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL F. NAVARRO D.
Presidente

HAROLD MARMOLEJO G.
Secretario

EN LA FECHA _____, NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL DR. FERNANDO DUQUE GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., IDENTIFICADO CON CEDULA 16.237.368 DE PALMIRA, SOBRE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

EN LA FECHA Nov 6/01, NOTIFIQUE PERSONALMENTE AL DR. ARMANDO IVAN MORALES ORTIZ, IDENTIFICADO CON CEDULA 78.714.551 DE MONTERIA, REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA ESTRADA DUQUE Y CIA. LTDA., EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

NOTIFICADO

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a flourish.

NOTIFICADOR

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Armando Ivan Morales Ortiz', written over a horizontal line.

W. I. Morales R. Siquero